

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
NIT 891.200.485-1

FECHA: 2026-03-09

OPERAC.: 01-APAREDES-20260309-0019

NUM.REC: LZYC28 RECIBO NO. S000321345

NUM.RAD: 10107526

HORA: 10:42:32 PAGINA 1 DE 1

USUARIO: APAREDES

MAT/INSC: (NUEVAESA)

ASOCIACION LECHERIA LA MONTA[]A

EVER ARMANDO PALLES ATIS PALLES A

NIT/CC: 1085933354 RUE:

Email: asociacionlecherialamontana@gmail
.com

FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
-------------	------	-------

CNS SADL	2026	73,000
----------	------	--------

INSLIBCOM	2026	24,200
-----------	------	--------

INSLIBCOM	2026	24,200
-----------	------	--------

*** TOTAL RECIBO		121,400
------------------	--	---------

Codigo de barras: 10107526

Para conocer el estado de su tramite
ir a: [https://sii.confecamaras.co/vis
ta/plantilla/consultarSolicitudes.php
?empresa=17](https://sii.confecamaras.co/vis
ta/plantilla/consultarSolicitudes.php
?empresa=17)

La factura electronica sera enviada
al correo electronico reportado por
el cliente. En caso de no recibirla,
por favor comunicarse al 7732465

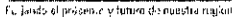
CONSULTE EL ESTADO

DEL TRAMITE EN:

www.ccipiales.org.co

SERVICIOS EN LINEA

---- FINAL DEL RECIBO ----



CODIGO	F-AU-06
VERSIÓN	8
PÁGINA	01 de 02
FECHA	1/11/2022

TEL/CELULAR

3155391730

Matricula P.N. ☐ Matricula PJ ☐ Ins. Epsal ☒ Ins. Proponente ☐ Sucursal ☐ Agencia ☐ Estab.foráneo ☐
Reformas ☐ # ☐ Nombramientos ☐ # ☐ Otros: _____

INSCRIPCIÓN ESAL

VERIFICACION
At cli Caja Dig

[illegible][illegible]

REGISTRO DOCUMENTOS ENTIDADES YA REGISTRADAS

VERIFICACION
At cli Caja Dig

[illegible][illegible]

PAG 1

CABARA DE COMERCIO
DE PAISES
MSAL-ARCHIVO

Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

17 - 20260309

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		
1	MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN ☐	INSCRIPCIÓN ☒	INSCRIPCIÓN ☐			
	RENOVACIÓN ☐	RENOVACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN ☐			
	TRASLADO DE DOMICILIO ☐	TRASLADO DE DOMICILIO ☐	RENOVACIÓN ☐			
	ANUENTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐	CANCELACIÓN ☐			
No. MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN [][][][][][][][][][][][][][][][]		No. INSCRIPCIÓN NUEVAESA [][][][][][][][][][][][][][][][]		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR [][][][][][][][][][][][][][][][]		
AÑO QUE RENUEVA [][][][]		AÑO QUE RENUEVA [][][][]		No. INSCRIPCIÓN [][][][][][][][][][][][][][][][]		
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐ ☐						
TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐ ☐						
CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición) ☐						
IDENTIFICACIÓN						
2	Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL ASOCIACION LECHERIA LA MONTAÑA			SIGLA		
	Personas Naturales PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE GÉNERO F ☐ M ☐	
	NIT [][][][][][][][][][][][][][][][] DV ☐					
	IDENTIFICACIÓN Nº		FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIPO PAÍS	
	[][][][][][][][][][][][][][][][]		[][][][][][][][][][][][][][][][]		CC ☐ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ [][][][][][][][][][][][][][][][]	
	No IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN		PAÍS ORIGEN		No IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Las personas con EP deben estar inscritas en el Registro Único de Contribuyentes)	
[][][][][][][][][][][][][][][][]		[][][][][][][][][][][][][][][][]		[][][][][][][][][][][][][][][][]		
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES						
INFORMACIÓN GENERAL						
3	DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL ALAMOS CENTRO MZ A CA 9			ZONA URBANA ☒ RURAL ☐	CÓDIGO POSTAL	
	UBICACIÓN LOCAL [][][][][][][][][][][][][][][][] OFICINA [][][][][][][][][][][][][][][][] LOCAL Y OFICINA [][][][][][][][][][][][][][][][] FABRICA [][][][][][][][][][][][][][][][] VIVIENDA ☒ FINCA [][][][][][][][][][][][][][][][]					
	MUNICIPIO IPIALES [3][5][6]		DEPARTAMENTO NARIÑO [5][2]	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO		PAÍS CO
	TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44) [3][1][5][5][3][9][1][7][3][0]		TELÉFONO 2 [][][][][][][][][][][][][][][][]		TELÉFONO 3 [][][][][][][][][][][][][][][][]	
	CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) asociacionlecheriamontana@gmail.com					
	INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA					
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL ALAMOS CENTRO MZ A CA 9			ZONA URBANA ☒ RURAL ☐	CÓDIGO POSTAL	
	MUNICIPIO IPIALES [3][5][6]		DEPARTAMENTO NARIÑO [5][2]	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO		PAÍS
TELÉFONO 1 [3][1][5][5][3][9][1][7][3][0]		TELÉFONO 2 [][][][][][][][][][][][][][][][]		TELÉFONO 3 [][][][][][][][][][][][][][][][]		
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio) asociacionlecheriamontana@gmail.com						
LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA ☐ ARRIENDO ☐ COMODATO ☐ PRESTAMO ☒						
De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me visiten personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI ☒ NO ☐						
ACTIVIDADES ECONÓMICAS						
4	Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)					
	INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
	ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1 CLASE 9499 SHD ☐		ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2 CLASE 0141 SHD ☐		OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4 CLASE [][][][][][][][][][][][][][][][] SHD ☐	
	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 20260301		FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA 20260301		IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ USUARIO ADUANERO ☐	
	DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)					
	INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCEBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERIODO CLASE 9499 SHD ☐					

17 - 20260309

Firma y Sello de la Cámara de Comercio



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO
ANEXO 5



LZYC2Q

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
17 - 20260309

INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 1 2	NÚMERO DE MUJERES: 6
NÚMERO DE HOMBRES: 6	
PERTENECE A UN GREMIO: SI ☐ NO ☒ CUAL:	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:
1 NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IPIALES	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI ☐ NO ☒
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI ☐ NO ☒	ENTIDAD QUE AUTORIZA:
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
2 ASOCIACIÓN ☒ CORPORACIÓN ☐ FUNDACIÓN ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ☐ OTRO ☐ CUAL?	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) 3 5
INFORMACIÓN ADICIONAL	
3 ¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI ☐ NO ☒	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI ☐ NO ☒ CUAL
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI ☐ NO ☒	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI ☐ NO ☒
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI ☐ NO ☒ CUAL	

REPRESENTANTE LEGAL
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: Eduardo Simón Valle Arz
FIRMA Eduardo Simón Valle Arz
Documento de Identificación N° 1085933354
CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

IPIALES, marzo 09 de 2026

Ref. MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES
Número de recuperación : LZYC2Q



Señor(es)
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
Departamento de Registros Públicos
IPIALES

MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Fecha de solicitud : 2026-03-09

Razón social o nombre : ASOCIACION LECHERIA LA MONTAÑA
Nit o identificación :

El literal a del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquél "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad."

Teniendo en cuenta la definición legal, atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (SI) o negativamente (NO) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

SI: _____

NO: ☒ X _____

DECLARACIÓN:

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

***Nota:** Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio, normas concordantes y complementarias).

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
RSAL - ARCHIVO

IPIALES, marzo 09 de 2026

Ref. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO
Número de recuperación : LZYC2Q



Señor(es)

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
Departamento de Registros Públicos
IPIALES

FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO

Razón social o nombre : ASOCIACION LECHERIA LA MONTAÑA
Nit o identificación :

¿Indique si cuenta con asociados o miembros que conforman la entidad, pertenecientes a grupos étnicos?

SI: _____ **NO:** ☒ **X** _____

2. Indique si cuenta con empleados pertenecientes a grupos étnicos:

SI: _____ **NO:** ☒ **X** _____

3. Indique si cuenta con participación de personas pertenecientes a grupos étnicos en cargos directivos:

SI: _____ **NO:** ☒ **X** _____

DECLARACIÓN:

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

***Nota:** Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio, normas concordantes y complementarias).

Ciudad y fecha Ipiques 6 de Marzo de 2026

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE Ipiques
Ciudad,

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Evel Armando Palles Ahs (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de Asociación Iceduica la Montaña (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021** de la DIAN, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –¹ con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
05	Régimen tributario Especial -De
07	Retención en la Fuente
42	Obligado a llevar contabilidad
	Información Externa
	RUB

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

Evel Armando Palles Ahs

Firma

Evel Armando Palles Ahs
Nombre del Representante Legal

1085933354

Identificación

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

¹ Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

Ipiales 06 de Marzo 2026.

SEÑORES.

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Asociación Lechería la Montaña y se realice los trámites de formalización correspondientes.

Con datos de contacto:

Dirección Alamos Cerro M2 A C59
Teléfonos 3155391730
Correo asociacionlecherialamontana@gmail.com.

Atentamente.

NOMBRE Evel Armando Palles Als
CC. 1085933354

REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
ESAL - ARCHIVO



Gobernación de
NARIÑO

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
IMPUESTO DE REGISTRO
No. Referencia: 0013067381941029
FECHA DE PAGO: 2026-03-09 10:14:00
PIN: 0001244587381941029

Pago exitoso por
Efecty
Liquidado hasta (AAAA-MM-DD)
2026-05-01

PROCEDENCIA: CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES DE IPIALES - NARIÑO

ID DE DOCUMENTO: 124458

TIPO DOCUMENTO: ACTA

N° DE DOCUMENTO: 001

FECHA DE DOCUMENTO: 2026-03-01

N° MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 000-0-IPIALES-NARIÑO

(Se visualizan máximo 10 matrículas, para visualizar todas las matrículas ingrese a la opción de ver PIN en <https://impuestoregistro.narino.gov.co/>)

FECHA INICIO EXTEMPORANEIDAD: 2026-05-02

OTORGANTES

Identificación	Nombre
CC 1085933354	EVER ARMANDO PALLES ATIS

ACTOS A LIQUIDAR

Código acto	Cant.	Acto	Base Gravable	Impuesto	Ext.	Descuento	Sub Total
106	1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	\$ 600,000	\$ 4,200	\$ 0	\$ 0	\$ 4,200

Total Impuesto: \$ 4,200
Extemporaneidad generada: \$ 0
Total Extemporaneidad: \$ 0
Total Descuentos: \$ 0
PAGO TOTAL \$ 4,200

Foras 0.0

AUTORIZADO POR: MARIA MARGARITA VILLOTA VELA
Identificación: 27090288



CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
PSAL - ARCHIVO

UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Para verificación ingrese N° de PIN en <https://www.narino.gov.co> - Opción impuesto de registro

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
ACTA No. 001**

En el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, siendo las 10:00 am del día 1 del mes de marzo del año 2026, se reunieron los asociados fundadores con el fin de constituir una entidad sin ánimo de lucro, desarrollando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección de presidente y secretario de la reunión
3. Voluntad de constituir la asociación
4. Lectura y aprobación de estatutos
5. Elección de Junta Directiva
6. Elección de Fiscal
7. Relación de asociados fundadores y constancia de participación
8. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Se procedió al llamado a lista de los asociados fundadores, encontrándose presentes 12 asociados, que representan el 100% de los miembros fundadores, por lo cual se declara instalada la asamblea.

2. Elección de dignatarios de la reunión

Por unanimidad se eligieron: como presidente al señor EVER ARMANDO PALLES ATIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1085933354 expedida en Ipiales, con domicilio en el Corregimiento municipio de Ipiales y como secretaria a la señora MARIA ISABEL MEJIA AYALA con cedula de ciudadanía No. 36860588 de Ipiales y domiciliada en la Cra 4ª 1k 63 de la ciudad de Ipiales. Ambos aceptaron el cargo.

3. Voluntad de constituir la asociación

En atención a este punto y de común acuerdo con todos los asociados asistentes a la Asamblea General de Constitución, se manifiesta que es necesario la constitución de una Asociación, Organización no Gubernamental Sin ánimo de Lucro, que busca mejorar la calidad de vida y el beneficio de las comunidades menos favorecidas en la ex provincia de Obando, la cual llevara la razón social de **ASOCIACIÓN LECHERIA LA MONTAÑA**. La propuesta es aprobada por unanimidad.

4. Lectura y aprobación de estatutos

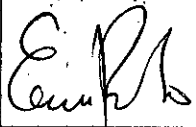
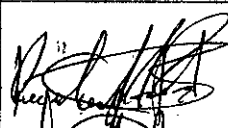
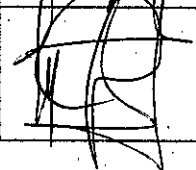
La secretaria dio lectura completa al proyecto de estatutos, los cuales fueron discutidos y aprobados por unanimidad por los asociados fundadores. Los estatutos hacen parte integral de la presente acta.

5. Elección de la Junta Directiva

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FISAL - ARCHIVO

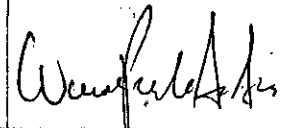
Se procede a la elección de los miembros de la Junta Directiva, la cual fue aprobada por unanimidad de los asociados presentes, quedando conformada así:

Cargo	Nombre	Cédula	Firma
Presidente-Representante legal	EVER ARMANDO PALLES ATIS	1085933354 de Ipiales	
Secretario	ROBIN FABIAN PALLES ATIS	1085926644 de Ipiales	
Tesorera	MARIA ISABEL MEJIA AYALA	36860588 de Ipiales	

Los elegidos aceptan los cargos.

6. Elección de Fiscal

Se elige como Fiscal de la asociación al señor:

WILSON FERMIN PALLES ATIS	1085899674 de Ipiales	
---------------------------	-----------------------	---

Quien acepta el cargo.

7. Relación de asociados fundadores y constancia de participación

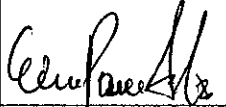
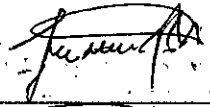
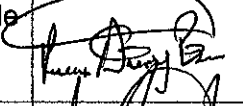
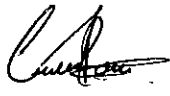
El presidente de la reunión deja constancia expresa de que las siguientes personas naturales participaron activamente en la asamblea de constitución, manifestaron su voluntad libre y espontánea de asociarse, aprobaron los estatutos y suscribieron el acta correspondiente, adquiriendo desde este momento la calidad de asociados fundadores de la **ASOCIACIÓN LECHERIA LA MONTAÑA**

Se deja constancia de que todos los asociados fundadores se identificaron plenamente, aceptaron las obligaciones establecidas en los estatutos, se comprometieron al cumplimiento de los fines de la asociación y efectuaron o se comprometieron a efectuar los aportes y cuotas establecidos.

La relación de asociados fundadores es la siguiente:

No.	Nombre completo	Cédula de ciudadanía	Firma
1	EVER ARMANDO PALLES ATIS	1.085.933.354 de Ipiales	

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
REPRESENTACION PERSONAL

2	WILSON FERMÍN PALLES ATIS	1.085.899.674 de Ipiiales	
3	JENNY PATRICIA PALLES ATIS	1.085.915.999 de Ipiiales	
4	RAMÓN ARVEY BRAVO	87.104.769 de Ipiiales	
5	MARÍA ISABEL MEJÍA AYALA	36.860.588 de Ipiiales	
6	SALOMÓN PALLES PASPUR	13.011.435 de Ipiiales	Salomon Palles
7	CLARA ELISA ATIS MALES	1.127.812.029 de Ipiiales	Clara Elisa Atis
8	CARLOS ALBERTO PALLES ATIS	1.088.130.292 de Ipiiales	
9	DIANA CAROLINA ARÉVALO INGUILÁN	1.085.943.814 de Ipiiales	Diana Carolina Arévalo
10	ROBIN FABIÁN PALLES ATIS	1.085.926.644 de Ipiiales	
11	DEISY NATHALIA PALLES ATIS	1.004.673.819 de Ipiiales	
12	SANDRA VIVIANA PALLES ATIS	1.010.103.228 de Ipiiales	Sandra Palles

Se deja igualmente constancia de que la presente lista corresponde a la totalidad de los asociados fundadores asistentes a la asamblea, quienes constituyen el cien por ciento (100%) del quórum deliberatorio y decisorio de la reunión.

8. Propositiones y varios

No habiendo más intervenciones, se da por terminada la reunión. Se deja constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

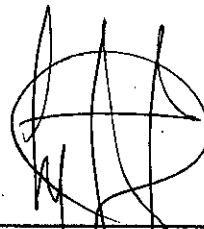
Siendo las 3:00 PM del 01 de marzo de 2026, se levanta la sesión.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FISAL - ARCHIVO

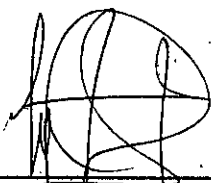


EVER ARMANDO PALLES ATIS
Presidente de la Asamblea
C.C. 1085933354 de Ipiates



MARIA ISABEL MEJIA AYALA
Secretaria de la Asamblea
C.C. 36860588 de Ipiates

Este documento es fiel copia de su original



MARIA ISABEL MEJIA AYALA
Secretaria de la Asamblea

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

El Suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Ipiiales
hace constar que el presente documento es presentado
directa y personalmente:

Por: María Isabel Mejía Ayala

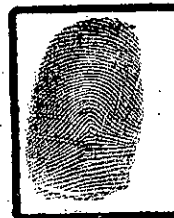
Firma: [Firma]

C.C. No. 36-860588

Fecha: 6 - marzo - 2026

[Firma]

SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL



HUELLA

El Suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Ipiiales
hace constar que el presente documento es presentado
directa y personalmente:

Por: Carlos Amador Riles Arce

Firma: [Firma]

C.C. No. 1085933354

Fecha: 06 - Mar - 2026

[Firma]

SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

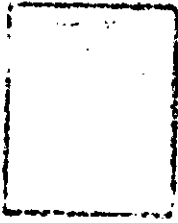


HUELLA

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FISAL - ARCHIVO

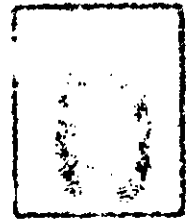
El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Iquitos, en vista de que el presente documento es presentado por persona competente.



ANEXO

El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Iquitos, en vista de que el presente documento es presentado por persona competente.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
ESPACIO EN BLANCO



ANEXO

**ESTATUTOS
ASOCIACION LECHERIA LA MONTAÑA**

**CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS**

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA

Con el nombre de: **ASOCIACIÓN LECHERÍA LA MONTAÑA** se crea la organización de naturaleza asociativa no gubernamental, sin ánimo de lucro, de carácter civil y sin fines políticos ni partidistas, sin distinciones de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, estará integrada por personas fundadoras naturales y jurídicas y las que se acepten posteriormente sometiéndose a los presentes estatutos y la Constitución Política de Colombia, los artículos 633 a 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1066 de 2015, el Estatuto Tributario en lo referente a entidades sin ánimo de lucro y las demás normas que regulen las entidades sin ánimo de lucro en Colombia.

Para efectos comerciales, promocionales y de identificación ante terceros, la asociación podrá utilizar el nombre comercial "**Lechería La Montaña**", sin que ello implique cambio de su razón social o naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

La Asociación tendrá su domicilio principal en Álamos Centro Mz A casa 9 de la ciudad de Ipiales, departamento de Nariño, República de Colombia, pudiendo establecer sedes, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 3. DURACION

La Asociación tendrá un término de duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado o disuelto anticipadamente conforme a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL

La Asociación tendrá como objeto principal promover el desarrollo integral, económico, social, productivo y organizativo de sus asociados y de las comunidades rurales, mediante el fortalecimiento de actividades agropecuarias, especialmente aquellas relacionadas con la producción ganadera bovina y bufalina, bajo principios de economía solidaria, sostenibilidad ambiental y cooperación entre pequeños productores.

En desarrollo de su objeto social, la Asociación promoverá el mejoramiento de las condiciones técnicas, productivas y comerciales de sus asociados, apoyando procesos orientados al incremento de la productividad, la calidad de los productos agropecuarios, el acceso a mercados, la generación de ingresos y el fortalecimiento del tejido social rural.

Así mismo, la Asociación podrá apoyar la formulación, gestión y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo agropecuario, ambiental, educativo, comunitario y de infraestructura rural, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida

**CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FSAI - ARCHIVO**

**CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL**

de las comunidades campesinas y al fortalecimiento de las unidades productivas de sus asociados.

Como actividad meritoria en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario, la Asociación desarrollará actividades de educación, capacitación, divulgación técnica y transferencia de conocimiento relacionadas con buenas prácticas pecuarias, manejo sostenible de los recursos naturales, fortalecimiento organizativo, seguridad alimentaria y mejoramiento de la producción agropecuaria.

Estas actividades podrán realizarse mediante charlas, encuentros comunitarios, jornadas de capacitación, intercambio de experiencias productivas, acompañamiento técnico básico y otras acciones de carácter informativo o formativo que contribuyan al desarrollo rural sostenible.

En este sentido, la Asociación podrá desempeñar un rol de gestor logístico, articulador institucional y facilitador informativo para la mejora de los procesos productivos de los asociados, especialmente en lo relacionado con el mejoramiento de la calidad de la leche, la productividad ganadera y la adopción de prácticas sostenibles en los predios rurales.

Lo anterior se desarrollará sin que la Asociación asuma, en su etapa inicial, la operación directa de instalaciones industriales o procesos de transformación que requieran licenciamiento ambiental o certificaciones obligatorias, las cuales podrán ser gestionadas o implementadas progresivamente conforme al crecimiento institucional, las capacidades organizativas y las disposiciones legales vigentes.

Todo lo anterior en concordancia con el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 633 a 652 del Código Civil, el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Estatuto Tributario y las demás normas que regulan las entidades sin ánimo de lucro en Colombia.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá gestionar, administrar y ejecutar recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; participar en convocatorias, programas de cooperación o iniciativas de desarrollo rural; celebrar convenios, contratos y alianzas estratégicas; recibir donaciones, aportes, incentivos, subsidios y transferencias; y desarrollar actividades productivas o comerciales relacionadas con su objeto social, siempre que los excedentes se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus fines institucionales.

ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL

Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover la organización, cooperación y solidaridad entre sus asociados mediante el desarrollo de iniciativas productivas, comerciales y comunitarias orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario.
2. Fomentar la cría, el levante, la mejora genética, la comercialización y el fortalecimiento productivo del ganado bovino y bufalino entre los asociados, incluyendo la venta de pie de cría y el intercambio de experiencias productivas.

3. Promover la producción, acopio, comercialización y distribución de leche, carne, derivados lácteos, productos agrícolas, pastos, forrajes e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad ganadera y agropecuaria.
4. Realizar actividades de capacitación, formación y divulgación en temas relacionados con buenas prácticas ganaderas, manejo sanitario, nutrición animal, administración rural, educación financiera, asociatividad y fortalecimiento organizativo.
5. Facilitar espacios de encuentro, aprendizaje y transferencia de conocimientos entre productores, técnicos, instituciones y organizaciones del sector agropecuario.
6. Apoyar iniciativas de conservación ambiental, manejo sostenible del suelo, protección de fuentes hídricas, implementación de sistemas silvopastoriles y uso responsable de los recursos naturales.
7. Promover el uso de tecnologías apropiadas, prácticas de innovación productiva y herramientas técnicas que contribuyan al mejoramiento de los procesos agropecuarios y al incremento de la productividad.
8. Gestionar proyectos productivos, sociales, ambientales o comunitarios ante entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
9. Participar en programas de desarrollo rural, fortalecimiento productivo, emprendimiento campesino y cooperación institucional.
10. Establecer mecanismos de comercialización conjunta, asociativa o solidaria para mejorar las condiciones de acceso a mercados de los productores rurales.
11. Desarrollar iniciativas de turismo rural, agroturismo o actividades pedagógicas relacionadas con la vida campesina y la producción agropecuaria.
12. Promover la cultura del ahorro, la cooperación económica y el fortalecimiento financiero de los asociados.
13. Gestionar, recibir y administrar recursos provenientes del Estado, entidades territoriales, organismos de cooperación internacional, organizaciones sociales, instituciones educativas, empresas privadas u otras entidades relacionadas con el desarrollo rural.
14. Celebrar contratos, convenios o alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución de proyectos productivos, sociales, ambientales o comunitarios.

PARÁGRAFO 1. La Asociación podrá actuar como entidad gestora, articuladora, administradora, ejecutora o coejecutora de proyectos, programas o iniciativas de desarrollo rural, agropecuario, ambiental, social o productivo, financiados por entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional o internacional.

Para tal efecto, la Asociación podrá formular, presentar, gestionar y ejecutar proyectos ante entidades del Estado, organismos de cooperación internacional, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas privadas.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
PSAL - ARCHIVO

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

Igualmente, podrá administrar recursos financieros, técnicos o logísticos destinados al desarrollo de dichos proyectos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

La Asociación también podrá actuar como entidad articuladora entre productores rurales, comunidades campesinas, entidades gubernamentales y organizaciones privadas, con el fin de facilitar la implementación de iniciativas orientadas al desarrollo rural, la seguridad alimentaria, la generación de ingresos y la sostenibilidad ambiental.

PARÁGRAFO 2. Para el cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá adquirir, poseer, administrar, gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles; contratar personal o servicios especializados; establecer centros de acópio, espacios de capacitación, unidades productivas o instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades; así como realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o administrativas que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

La Asociación no distribuirá utilidades entre sus asociados y cualquier excedente económico que se genere será reinvertido exclusivamente en el desarrollo de su objeto social, de conformidad con las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO 3. ALIANZAS Y REDES DE COOPERACIÓN La Asociación podrá integrarse, vincularse o participar en redes, plataformas, alianzas, consorcios o esquemas asociativos con otras organizaciones sociales, asociaciones de productores, cooperativas, instituciones públicas o privadas, universidades, centros de investigación u organismos de cooperación nacional o internacional, con el fin de fortalecer el desarrollo rural, la productividad agropecuaria, la innovación y el bienestar de las comunidades campesinas.

PARÁGRAFO 4. INNOVACIÓN Y PROYECTOS PILOTO La Asociación podrá promover, apoyar o participar en proyectos piloto, iniciativas de innovación rural, procesos de investigación aplicada, validación de tecnologías apropiadas, transferencia de conocimiento y experiencias demostrativas orientadas al mejoramiento de la productividad agropecuaria, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños productores rurales.

PARÁGRAFO 5. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE PROYECTOS En desarrollo de su objeto social, la Asociación podrá administrar, ejecutar, canalizar o gestionar recursos financieros, técnicos o logísticos provenientes de programas, proyectos o iniciativas de desarrollo rural, productivo, ambiental o social, financiados por entidades públicas, privadas o de cooperación internacional; siempre que dichos recursos se destinen al cumplimiento de los fines institucionales de la Asociación y se administren conforme a la normatividad vigente aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5. MIEMBROS

Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales mayores de edad, del sector rural o urbano, dedicadas a actividades agropecuarias o relacionadas con el desarrollo

rural, que residan en el municipio de Ipiales o su zona de influencia en el departamento de Nariño, y que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación, identificándose con sus fines y objetivos.

La calidad de asociado es personal e intransferible y no se adquiere por razón de parentesco, herencia, matrimonio y unión familiar. Aunque los asociados puedan tener relaciones de parentesco entre sí, cada ingreso será individual y deberá cumplir los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Asociación actuará como responsable del tratamiento de los datos personales de sus asociados. La información recolectada será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto social y la gestión administrativa de la entidad. La Asociación garantiza que los asociados podrán ejercer sus derechos de conocimiento, actualización y rectificación de su información en cualquier momento.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser asociado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural legalmente capaz.
2. Estar domiciliado dentro del ámbito territorial de acción de la Asociación.
3. Presentar solicitud escrita de afiliación ante la Junta Directiva.
4. Ser admitido por la Junta Directiva, conforme a los estatutos.
5. Pagar la cuota de admisión y las cuotas de sostenimiento fijadas por la Asamblea General.
6. Comprometerse a cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de la Asociación.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para resolver las solicitudes de admisión y comunicar la decisión al interesado.

ARTÍCULO 7. CALIDAD DE ASOCIADO.

Se adquiere la calidad de asociado de la siguiente manera:

A) ASOCIADOS FUNDADORES:

Tendrán esta calidad quienes suscribieron el acta de constitución de la Asociación, los cuales son:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Ever Armando Palles Atis | C.C. 1085933354 |
| 2. Wilson Fermín Palles Atis | C.C. 1085899674 |
| 3. Jenny Patricia Palles Atis | C.C. 1085915999 |
| 4. Ramón Arvey Bravo | C.C. 87104769 |
| 5. María Isabel Mejía Ayala | C.C. 36860588 |
| 6. Salomón Palles Paspur | C.C. 13011435 |
| 7. Clara Elisa Atis Males | C.C. 1127812029 |
| 8. Carlos Alberto Palles Atis | C.C. 1088130292 |
| 9. Diana Carolina Arévalo Inguilán | C.C. 1085943814 |
| 10. Robin Fabián Palles Atis | C.C. 1085926644 |
| 11. Deisy Nathalia Palles Atis | C.C. 1004673819 |
| 12. Sandra Viviana Palles Atis | C.C. 1010103228 |

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
ESAL - ARCHIVO

Todos identificados con cédula de ciudadanía.

La calidad de fundador tendrá carácter histórico y no otorgará privilegios especiales, salvo disposición expresa en los presentes estatutos.

B) ASOCIADOS POSTERIORES:

Las personas naturales o jurídicas que soliciten su ingreso a la Asociación adquirirán la calidad de asociados a partir de la fecha en que la Junta Directiva apruebe su solicitud por escrito, siempre que cumplan los requisitos estatutarios y se encuentren a paz y salvo con las obligaciones económicas y administrativas establecidas por la Asociación.

PARÁGRAFO 1. La calidad de asociado implica la aceptación íntegra de los estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de administración y dirección de la Asociación.

PARÁGRAFO 2. Las cuotas de admisión, aportes ordinarios o extraordinarios y demás contribuciones económicas efectuadas a favor de la Asociación tendrán carácter no reembolsable, salvo disposición legal en contrario.

PARÁGRAFO 3. En caso de fallecimiento, retiro voluntario, exclusión o pérdida de la calidad de asociado, sus herederos, familiares o terceros no adquirirán automáticamente dicha calidad, hasta cumplir los requisitos de admisión establecidos en los presentes estatutos y someterse al procedimiento ordinario de ingreso aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8. CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO

La Asamblea General fijará el valor de la cuota de afiliación y de las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias.

La Junta Directiva podrá reglamentar su forma de pago, de acuerdo con la capacidad económica de los asociados y los lineamientos establecidos por la Asamblea General.

En caso de retiro voluntario o exclusión, las cuotas pagadas no serán objeto de devolución.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los asociados:

1. Utilizar los servicios de la Asociación conforme a los estatutos y reglamentos.
2. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
3. Elegir y ser elegido para los órganos de dirección y control.
4. Acceder a los programas, proyectos y beneficios de la Asociación.
5. Ser informado de la gestión administrativa, financiera y social de la Asociación.
6. Examinar los libros y documentos de la entidad en los términos estatutarios.
7. Presentar propuestas, solicitudes y recomendaciones a los órganos de dirección.
8. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
9. Los demás que se deriven de la ley, los estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones del asociado.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los asociados:

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Cumplir los presentes estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Participar activamente en las actividades y gestión de la Asociación.
3. Pagar oportunamente las cuotas y aportes establecidos.
4. Asistir a las Asambleas Generales y demás reuniones convocadas.
5. Velar por el buen nombre, estabilidad y desarrollo de la Asociación.
6. Desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales sean elegidos.
7. Dar uso adecuado a los bienes de la Asociación.
8. Informar oportunamente los cambios de domicilio o datos personales.
9. Guardar confidencialidad sobre la información interna de la Asociación.
10. Actuar con lealtad, respeto y solidaridad hacia los demás asociados.
11. Cumplir los demás deberes establecidos por la ley, los estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO. El incumplimiento grave de los deberes, la divulgación no autorizada de información confidencial o las conductas que afecten el buen nombre o patrimonio de la Asociación podrán dar lugar a sanciones, incluida la expulsión, conforme al procedimiento establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 10.1. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS.

Los conflictos que se presenten entre los asociados, o entre estos y los órganos de dirección, serán resueltos en primera instancia por la Junta Directiva mediante mecanismos de conciliación interna.

Si el conflicto persiste, podrá someterse a la decisión de la Asamblea General o al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiiales y en caso de fallar se someterá a la justicia ordinaria en el juzgado del circuito de Ipiiales de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 10.2. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.

Los asociados podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General cuando estas no se ajusten a la ley o a los presentes estatutos. La acción de impugnación deberá interponerse ante el juez competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la decisión o de la fecha de su registro, si este fuera obligatorio, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y normas concordantes para entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección, administración y representación legal de la Asociación estarán a cargo de:

1. Asamblea General de Asociados.
2. Junta Directiva.
3. Fiscal.

Cada uno actuará dentro de las funciones establecidas en la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 12. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FISCAL - ARCHIVO

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y estará integrada por todos los asociados activos, fundadores o admitidos con posterioridad, que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones.

Sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 13. CLASES DE ASAMBLEAS Y CONVOCATORIAS

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

13.1 ASAMBLEA ORDINARIA

Se realizará una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, en la sede de la Asociación o en el lugar señalado en la convocatoria.

La convocatoria se hará por el Presidente o la Junta Directiva, mediante comunicación escrita, física o electrónica (correo electrónico, WhatsApp u otros medios verificables con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

13.2 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convocará cuando las necesidades de la Asociación lo requieran, por:

El Presidente, la Junta Directiva, el Fiscal o un número no inferior a la cuarta parte de los asociados.

La convocatoria se hará por El Presidente, la Junta Directiva, el Fiscal de conformidad con las normas del Código Civil y demás disposiciones aplicables a las entidades sin ánimo de lucro, un número no inferior a la cuarta parte de los asociados, mediante comunicación escrita, o electrónica como email o WhatsApp con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

PARÁGRAFOS

1. El Fiscal verificará el listado de asociados hábiles y el quórum para la asamblea.
2. El quórum deliberatorio será la mitad más uno de los asociados hábiles.
3. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.
4. Cada asociado tendrá derecho a un (1) voto, sin importar sus aportes.
5. Los asociados inhabilitados no se tendrán en cuenta para el quórum.
6. Los miembros de Junta Directiva y el Fiscal no podrán votar en asuntos que comprometan su responsabilidad.
7. Si se encuentran presentes todos los asociados, podrán reunirse sin convocatoria previa y deliberar válidamente.

ARTÍCULO 14. REUNIONES Y ACTAS DE LA ASAMBLEA

Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el Fiscal. Actuará como secretario quien ejerza ese cargo en la Junta o uno designado para la sesión.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá:

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

- Número de acta.
- Fecha, hora y lugar.
- Forma de convocatoria.
- Lista de asistentes.
- Verificación del quórum.
- Temas tratados.
- Decisiones adoptadas y número de votos.
- Constancias.
- Hora de cierre.

El acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA – COMPOSICIÓN

La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de la Asociación y estará integrada por:

1. Presidente.
2. Tesorero.
3. Secretario.

Sus miembros serán elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El período de la Junta Directiva será de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos total o parcialmente por el mismo período.

PARÁGRAFOS

1. Una vez elegidos, los miembros de la Junta se reunirán para asignar los cargos.
2. Los directivos continuarán en sus funciones hasta la posesión de los nuevos elegidos.
3. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea.
2. Expedir reglamentos internos.
3. Admitir, sancionar o excluir asociados conforme a los estatutos.
4. Presentar informes de gestión y financieros a la Asamblea.
5. Aprobar el presupuesto anual.
6. Aprobar los estados financieros antes de presentarlos a la Asamblea.
7. Autorizar gastos y contratos cuando corresponda.
8. Convocar a la Asamblea General.
9. Crear comités de apoyo.
10. Aprobar proyectos para gestionar recursos ante entidades públicas o privadas.
11. Determinar planes de trabajo y operaciones de la Asociación.
12. Fijar la planta de personal y su remuneración.
13. Autorizar gastos no previstos en el presupuesto.
14. Las demás que le asigne la Asamblea o la ley.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
ESAL - ARCHIVO

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

PARÁGRAFO. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. El quórum será la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

18.1 PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL)

Son funciones del Presidente:

1. Representar legalmente a la Asociación.
2. Convocar y presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
3. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y la Junta.
4. Celebrar actos y contratos para el cumplimiento del objeto social.
5. Ordenar gastos y pagos dentro del presupuesto.
6. Firmar documentos y cheques junto con el Tesorero.
7. Dirigir la gestión administrativa y operativa.
8. Presentar informes financieros y de gestión.
9. Contratar el personal autorizado por la Junta.
10. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
11. Hacer las veces de gerente de la asociación.

PARÁGRAFO 1. En contratos que superen 20 SMMLV requerirán autorización de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. El período del representante legal será de dos (2) años y podrá ser reelegido por la asamblea general por el mismo periodo.

18.2 TESORERA

1. Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
2. Realizar pagos autorizados.
3. Llevar la contabilidad conforme a la ley.
4. Presentar informes periódicos de tesorería.
5. Firmar documentos financieros junto con el Presidente.
6. Las demás funciones asignadas por la Junta o la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. El período de la tesorera será de dos (2) años y podrá ser reelegido por la asamblea general por el mismo periodo.

18.3 SECRETARIO

1. Llevar los libros de actas.
2. Mantener el registro de asociados.
3. Custodiar archivos y documentos.
4. Elaborar y enviar convocatorias.
5. Redactar las actas de reuniones.
6. Las demás funciones asignadas por la Junta o la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. El período del secretario(a) será de dos (2) años y podrá ser reelegido por la asamblea general por el mismo periodo.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 19. REUNIONES Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinaria o extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del Presidente con al menos dos (2) días hábiles de anticipación.

Habrà quórum con la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 20. LIBROS Y CONTABILIDAD.

La Asociación llevará, debidamente inscritos ante la Cámara de Comercio o autoridad competente, los siguientes libros:

1. Libro de Actas de Asamblea General, donde se anotarán las deliberaciones y decisiones de dicho órgano.
2. Libro de Registro de Asociados, donde se consignarán los datos de identificación, domicilio y estado de aportes de cada miembro.
3. Libros de Actas de Junta Directiva, para el registro de sus sesiones de administración. Así mismo, se llevarán los libros de contabilidad exigidos por la ley, de acuerdo con los marcos técnicos normativos vigentes.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 21. FISCAL.

El Fiscal es el órgano de control y vigilancia interna de la Asociación. Será elegido por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y las normas que regulan las entidades sin ánimo de lucro en Colombia. El Fiscal podrá ser reelegido o removido en cualquier momento por decisión de la Asamblea General y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que se produzca una nueva elección.

El Fiscal no hará parte de la Junta Directiva; sin embargo, podrá asistir a sus reuniones cuando sea convocado, con voz pero sin voto, con el fin de cumplir sus funciones de control y vigilancia.

Son funciones del Fiscal velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejercer control permanente sobre el manejo de los recursos físicos, humanos y financieros de la Asociación; verificar que las actuaciones del Presidente, Tesorero, Secretario y demás asociados se ajusten a la ley, a los estatutos y a los reglamentos internos; examinar los libros, documentos y operaciones de la Asociación y dejar las observaciones que considere necesarias; autorizar con su firma los balances, informes financieros y demás documentos que lo requieran; convocar a la Asamblea General de carácter extraordinario cuando lo estime necesario para la protección de la Asociación; servir como mediador en los conflictos internos que se presenten entre los asociados; verificar periódicamente el arqueo de caja y la correcta administración de los recursos; y rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el ejercicio de sus funciones.

El Fiscal deberá actuar con independencia, buena fe, diligencia y responsabilidad, en beneficio de los intereses de la Asociación y de sus asociados, garantizando la

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FISCAL ARCHIVO

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

transparencia en el manejo de los recursos, especialmente cuando estos provengan de convenios, donaciones o recursos públicos.

PARÁGRAFO 1. El Fiscal deberá ser una persona mayor de edad, asociada o no, que goce de buena reputación, confianza y solvencia moral, preferiblemente con conocimientos en temas administrativos, contables o jurídicos, teniendo en cuenta la naturaleza familiar de la Asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando por el origen de los recursos, exigencias legales o requisitos de entidades financiadoras se requiera, la Asamblea General podrá designar un Revisor Fiscal profesional independiente, sin perjuicio de las funciones del Fiscal interno.

PARÁGRAFO 3. El período del fiscal será de dos (2) años y podrá ser reelegido por la asamblea general.

PARÁGRAFO 4. La entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la Asociación será la Gobernación o la Secretaría de Gobierno del departamento donde tenga su domicilio principal, o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y las normas vigentes sobre entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 22. PATRIMONIO.

El patrimonio de la **ASOCIACIÓN LECHERÍA LA MONTAÑA** estará conformado por:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados.
2. Las cuotas de afiliación y mensualidades.
3. Los auxilios, aportes y donaciones provenientes de entidades oficiales o particulares, nacionales o internacionales.
4. Los recursos obtenidos mediante convenios, proyectos, contratos y alianzas con entidades públicas o privadas.
5. Los ingresos derivados de actividades productivas, comerciales, sociales o de autogestión organizadas por la asociación.
6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título legal.
7. Los rendimientos financieros y demás ingresos lícitos.

PARÁGRAFO 1. PATRIMONIO INICIAL.

El patrimonio inicial de la asociación es la suma de SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), aportados por los asociados fundadores en partes iguales.

PARÁGRAFO 2. CUOTA DE AFILIACIÓN Y APORTES.

Los asociados fundadores y los nuevos asociados deberán pagar:

- a) Una cuota de afiliación equivalente a la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), o la que determiné la Asamblea General.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

- b) Una cuota ordinaria mensual de TREINTA MIL PESOS M/CTE (30.000), establecidos por la Junta Directiva que se encuentra dentro de los límites fijados por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 3. AJUSTE ANUAL DE LA CUOTA ORDINARIA.

La cuota ordinaria mensual se incrementará automáticamente el primero (1°) de enero de cada año, en un porcentaje equivalente al incremento decretado por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) del respectivo año.

El valor resultante del incremento será aproximado al múltiplo de mil pesos (\$1.000) más cercano, por exceso o por defecto, con el fin de mantener cifras cerradas y facilitar su recaudo.

La Junta Directiva deberá informar oportunamente a los asociados el nuevo valor ajustado.

PARÁGRAFO 4. FACILIDADES DE PAGO.

La Junta Directiva podrá reglamentar las diferencias en los aportes y establecer plazos o facilidades de pago, teniendo en cuenta las condiciones económicas de los asociados.

PARÁGRAFO 5. DONACIONES CONDICIONADAS.

No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados sujetos a condiciones o modos que contravengan la ley, las buenas costumbres, los principios asociativos o el objeto social de la asociación.

ARTÍCULO 22.1. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la asociación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, al desarrollo de sus actividades, al sostenimiento de su funcionamiento y a la formación de reservas, fondos o provisiones que determine la ley o la Asamblea General.

En ningún caso los bienes, aportes o excedentes de la asociación podrán distribuirse entre los asociados, directa o indirectamente, durante la existencia de la entidad.

ARTÍCULO 22.2. FONDOS ESPECIALES.

La Junta Directiva podrá crear fondos especiales de carácter permanente o transitorio, con el fin de atender necesidades de los asociados como consecuencia de los riesgos propios de su actividad, así como para prestarles de manera continua y eficiente servicios de previsión, asistencia, solidaridad, capacitación, recreación y bienestar social.

PARÁGRAFO.

Estos fondos podrán incrementarse progresivamente con cargo al ejercicio anual, mediante aportes de los asociados, donaciones o recursos provenientes de los excedentes, según lo determine la Asamblea General.

Corresponderá a la Junta Directiva reglamentar el funcionamiento de dichos fondos, garantizando el acceso equitativo a todos los asociados.

CAPÍTULO VI

SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23. SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES.

Está prohibido utilizar la Asociación para fines distintos a los contemplados en los presentes estatutos, en el objeto social o en los reglamentos internos. Los asociados podrán ejercer sus derechos y libertades individuales de manera independiente, siempre que sus actuaciones no afecten el buen nombre, los intereses, la estabilidad económica o los fines de la Asociación.

La Junta Directiva podrá imponer sanciones a los asociados por causales de mala conducta, indisciplina, negligencia en el cumplimiento de sus deberes, incumplimiento de los estatutos o reglamentos, o por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación, de conformidad con el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, conforme a los principios establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política y en las normas que regulan las entidades sin ánimo de lucro en Colombia, especialmente el Código Civil y el Decreto 2150 de 1995.

Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta y podrán consistir en llamado de atención verbal o escrito, amonestación, multa, suspensión temporal de derechos o expulsión definitiva de la Asociación.

Serán consideradas faltas disciplinarias aquellas conductas que afecten el funcionamiento, la estabilidad económica, el prestigio social o el cumplimiento de los fines de la Asociación, así como la reincidencia en faltas leves, el incumplimiento de las obligaciones estatutarias, el desacato a decisiones de los órganos de dirección, la utilización indebida de recursos de la Asociación, la presentación de información falsa, la apropiación indebida de bienes, el incumplimiento de compromisos adquiridos con la Asociación o la realización de actos que perjudiquen a los demás asociados o a terceros.

La expulsión del asociado será decretada por la Junta Directiva mediante resolución motivada, previa investigación sumaria, con base en hechos debidamente probados, garantizando el derecho de defensa, la presentación de descargos y la interposición de los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 24. CLASES DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.

La Junta Directiva podrá imponer las sanciones disciplinarias previstas en estos estatutos, previa comunicación escrita al asociado sobre los hechos que se le imputan, otorgándole un término no inferior a cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos y pruebas.

La sanción deberá adoptarse mediante decisión motivada de la Junta Directiva, la cual será notificada al asociado. Contra la decisión procederá el recurso de reposición ante la misma Junta Directiva y, en caso de confirmarse la sanción de expulsión, el recurso de apelación ante la Asamblea General, la cual decidirá en forma definitiva.

ARTÍCULO 25. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado se pierde por retiro voluntario, retiro forzoso, exclusión, fallecimiento o disolución de la persona jurídica asociada, según corresponda.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

El retiro voluntario deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva, la cual resolverá la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Cuando existan obligaciones pendientes con la Asociación, el retiro podrá condicionarse al pago de las mismas o al respectivo cruce de cuentas. No se aceptará el retiro voluntario cuando el asociado se encuentre incurso en causales de exclusión o suspensión, o cuando su retiro afecte el número mínimo de asociados exigido por la ley.

El retiro forzoso procederá cuando el asociado incurra en incapacidad civil o estatutaria, cuando cambie su domicilio fuera del área de acción de la Asociación sin mantener vínculo con el objeto social, cuando deje de desarrollar actividades relacionadas con el sector de la Asociación, o cuando se presenten circunstancias que le impidan cumplir sus obligaciones como asociado. La Junta Directiva declarará el retiro forzoso mediante decisión motivada.

La exclusión se decretará por la Junta Directiva cuando el asociado incurra en faltas graves contra los fines de la Asociación, incumpla de manera sistemática la ley, los estatutos o reglamentos, utilice la Asociación para fines indebidos, cause perjuicios económicos o morales a la entidad o a sus asociados, se apropie de bienes de la Asociación, presente información falsa o incurra en cualquier conducta que comprometa la estabilidad o el prestigio de la entidad. La decisión deberá adoptarse mediante resolución motivada, garantizando el debido proceso y los recursos estatutarios.

La calidad de asociado también se pierde por fallecimiento. En este caso, el cónyuge, compañero permanente o un hijo mayor de edad podrá solicitar su ingreso a la Asociación, siempre que cumpla los requisitos estatutarios y exista aprobación de la Junta Directiva, manteniendo el carácter familiar de la entidad.

En caso de disolución de la persona jurídica asociada, se entenderá perdida su calidad de asociado a partir de la fecha en que quede en firme la decisión correspondiente.

PARÁGRAFO. Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquiera de las causales anteriores, la Asociación procederá a cancelar su registro. Las obligaciones económicas pendientes con la Asociación continuarán vigentes y podrán compensarse con los aportes o derechos económicos que posea el asociado, de conformidad con la ley y los reglamentos internos.

CAPÍTULO VII

REMUNERACIÓN, COMPENSACIONES Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES

ARTÍCULO 26. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS Y TRABAJO EN LA ASOCIACIÓN.

Los asociados podrán recibir remuneración por los servicios, funciones o trabajos efectivamente prestados a la asociación, siempre que estos correspondan a actividades reales, necesarias para el cumplimiento del objeto social y debidamente autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, según el caso.

Dicha remuneración no tendrá el carácter de distribución de utilidades ni de excedentes, sino que corresponderá a pagos por concepto de honorarios, salarios, contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad legalmente permitida.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FSAL - ARCHIVO

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

Los valores a pagar deberán ser razonables, proporcionales al servicio prestado y acordes con las condiciones del mercado, quedando debidamente soportados en los registros contables y contractuales de la asociación.

En ningún caso la remuneración podrá encubrir distribución indirecta de excedentes entre los asociados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y las normas del régimen de entidades sin ánimo de lucro, especialmente lo dispuesto en el Estatuto Tributario, artículos 19 y siguientes, cuando la entidad haga parte del régimen tributario especial.

PARÁGRAFO 1. Los asociados podrán ser contratados por la asociación, siempre que se garantice la transparencia, la necesidad del servicio y la aprobación del órgano competente.

PARÁGRAFO 2. La asociación podrá reconocer compensaciones por gastos, viáticos o apoyos logísticos a los asociados que desarrollen actividades en representación de la entidad, siempre que se encuentren debidamente soportados.

ARTÍCULO 27. COMPENSACIONES A MIEMBROS DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, coordinadores o cualquier otro órgano de dirección podrán recibir compensaciones o remuneraciones por las funciones que desempeñen, siempre que:

1. Exista autorización expresa de la Asamblea General.
2. Se trate de funciones reales y necesarias para el cumplimiento del objeto social.
3. Los valores sean razonables y acordes con el mercado.

Estas compensaciones deberán registrarse contablemente y contar con los soportes contractuales correspondientes.

ARTÍCULO 28. NATURALEZA DE LOS EXCEDENTES.

Los excedentes que obtenga la asociación como resultado de sus actividades no constituyen utilidades repartibles entre los asociados.

De conformidad con el artículo 633 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, y las normas del régimen de entidades sin ánimo de lucro, los excedentes deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento patrimonial, al cumplimiento del objeto social y al desarrollo y actividades de la asociación.

ARTÍCULO 29. DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES. La Asamblea General aprobará anualmente la destinación del Beneficio Neto o Excedente, el cual deberá aplicarse exclusivamente al fortalecimiento del objeto social y a las actividades meritorias de interés general, así:

1. Ejecución de actividades meritorias: El desarrollo de las acciones de educación, capacitación técnica en buenas prácticas pecuarias, transferencias de conocimiento y protección ambiental definidas en el objeto social.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

2. Reinversión operativa: El fortalecimiento de la infraestructura, adquisición de insumos o herramientas colectivas necesarias para la cría de ganado bovino y bufalino y la comercialización de productos de los asociados.
3. Reservas de Sostenibilidad: Creación de fondos destinados a la adquisición de bienes o servicios que permitan la mejora de la productividad rural y el bienestar de la comunidad asociada.
4. Formalización y Desarrollo: Apoyo a procesos de certificación y mejora de la calidad de vida de los asociados y sus familias, siempre bajo el principio de utilidad común.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso el excedente podrá ser distribuido, directa o indirectamente, entre los asociados, fundadores o directivos, de acuerdo con el Artículo 19 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 2: La Asociación garantizará que el excedente se invierta en los términos y plazos legales para asegurar la exención del impuesto de renta (Tarifa 0%) ante la DIAN.

ARTÍCULO 30. PROHIBICIÓN DE REPARTO DE UTILIDADES.

Se prohíbe expresamente la distribución de utilidades, excedentes o beneficios económicos entre los asociados, bajo cualquier modalidad, directa o indirecta, durante la existencia de la asociación.

Esta prohibición se establece conforme a lo dispuesto en el Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y las normas del Estatuto Tributario aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO VIII

REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 31. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General de asociados, mediante decisión adoptada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes en la reunión convocada para tal fin.

La reforma deberá constar en acta debidamente aprobada y firmada por el presidente y el secretario de la reunión, y deberá ser registrada ante la autoridad competente que ejerza la inspección, vigilancia y control, para su validez y oponibilidad frente a terceros.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La asociación se disolverá por las siguientes causales:

1. Por decisión voluntaria de la Asamblea General, adoptada conforme a los presentes estatutos.
2. Por imposibilidad definitiva de desarrollar el objeto social.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
RSAL - ARCHIVO

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

3. Por reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal o estatutario, durante un período superior a seis (6) meses.
4. Por fusión o incorporación a otra asociación.
5. Por vencimiento del término de duración, si lo hubiere, sin que se haya prorrogado oportunamente.
6. Por decisión de autoridad competente.
7. Cuando las actividades o los medios empleados sean contrarios a la ley, las buenas costumbres o el espíritu asociativo.
8. Por las demás causales previstas en la ley.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 33. DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN.

La disolución será declarada por la Asamblea General de Asociados, mediante decisión adoptada con el quórum y las mayorías establecidas en los presentes estatutos, o por la autoridad competente cuando la ley así lo disponga.

Una vez decretada la disolución, la Asociación entrará en estado de liquidación y conservará su personería jurídica únicamente para los actos propios del proceso liquidatorio.

ARTÍCULO 34. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, el representante legal inscrito ante la Cámara de Comercio o la entidad competente asumirá automáticamente la calidad de liquidador, sin necesidad de nombramiento adicional, salvo que la Asamblea General decida lo contrario por causa justificada.

El liquidador ejercerá sus funciones hasta la terminación total del proceso de liquidación, bajo la vigilancia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.

El liquidador tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Asociación durante el proceso de liquidación.
2. Elaborar el inventario detallado de los activos y pasivos de la Asociación.
3. Continuar y concluir las operaciones pendientes al momento de la disolución.
4. Cobrar los créditos a favor de la Asociación.
5. Pagar las obligaciones sociales conforme a la prelación legal de créditos.
6. Enajenar los bienes necesarios para atender el pasivo.
7. Custodiar los libros y documentos de la Asociación.
8. Rendir informes a la Asamblea General sobre el estado de la liquidación.
9. Elaborar y presentar la cuenta final de liquidación.
10. Realizar los trámites de cancelación de la personería jurídica ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 36. DESTINACIÓN DEL REMANENTE.

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACION PERSONAL

Una vez pagado el pasivo externo, el remanente será entregado a una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, que desarrolle actividades meritorias similares, conforme a lo dispuesto en el artículo 359 y concordantes del Estatuto Tributario, a una entidad sin ánimo de lucro del Régimen Tributario Especial, comunitaria o de beneficencia, de objeto similar o complementario.

En ningún caso el remanente podrá ser distribuido entre los asociados, fundadores o directivos.

ARTÍCULO 37. FUSIÓN O INCORPORACIÓN.

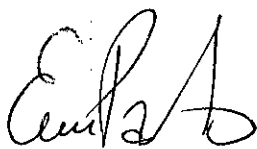
En caso de fusión o incorporación, la asociación resultante o incorporante se subrogará de pleno derecho en todos los derechos, bienes, contratos, acciones, obligaciones y responsabilidades de las asociaciones participantes, conforme a la ley.

La fusión o incorporación requerirá la aprobación de la Asamblea General y, cuando sea necesario, de la entidad que ejerza la inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO 38. APROBACIÓN FINAL DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en todas y cada una de sus partes por la Asamblea General de Asociados, según consta en el acta correspondiente.

En constancia, se firman en la ciudad de Ipiales al primero (1) días del mes de marzo de 2026

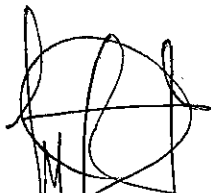


EVER ARMANDO PALLES ATIS
Presidente de la Asamblea
C.C. 1085933354 de Ipiales



MARIA ISABEL MEJIA AYALA
Secretaria de la Asamblea
C.C. 36860588 de Ipiales

Este documento es fiel copia de su original



MARIA ISABEL MEJIA AYALA
Secretaria de la Asamblea
C.C. 36860588 de Ipiales

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
FSAL-ARCHIVO

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
SECRETARIO
PRESENTACIÓN PERSONAL

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.000.000.000
PALLES ATIS

APellidos y Nombres
EVER ARMANDO

Identificación

Ever Armando



Índice Dactilar

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1993

IPALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+
ESTATURA G.S. RH

16-NOV-2011 IPALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M
SEXO
[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER YBARRA ROLYVA



A-2706700-01/mar2011-M-1080200004 20111126 0076864827A 1 95032M01J6

CARACA DE COLOMBIA
DE IPALES
ESAL - ARCHIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.085.926.644

PALLES ATIS

APELLIDOS

ROBIN FABIAN

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1992

IPIALES
(NARINO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.B. RH

M

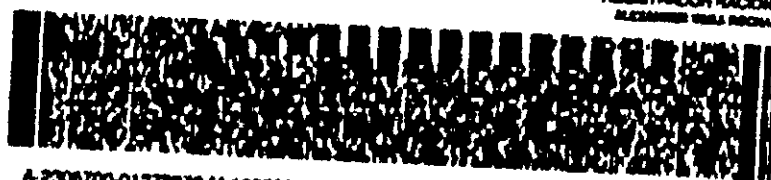
SEXO

03-MAR-2010 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VILLA ROSA

ÍNDICE DE DERECHO



A. 2306700-01272372-M-108508544-20211211

0077308804A 2

8503471281

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
PSAL - ARCHIVO

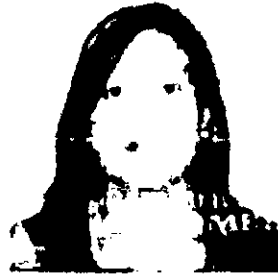
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 36.860.588

MEJIA AYALA

APELLIDOS
MARIA ISABEL

NOMBRES



BOLETO DE IDENTIFICACION

16-JUN-1984

POTOSI
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

AB+

F

ESTATURA

33 AN

SEXO

28-AGO-2002 IPALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

W. J. J. J.

REGISTRO NACIONAL



A-7206700-0086798-F-000860088-20170412

006483118A 1

7084291986

GRUPO AFICC
S.A.S

10 OCT. 2023

REVISADO

Sra Patricia J. Z

CARTELA DE COLOMBIA
DE IPALES
ESAL - ARCHIVO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1986**

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

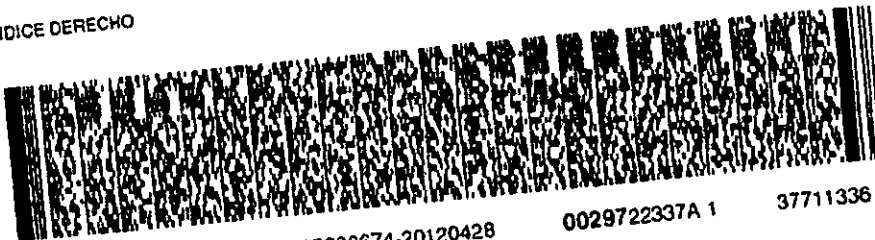
M

SEXO

23-SEP-2004 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2306700-00371149-M-1085899674-20120428

0029722337A 1

37711336

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.899.674**

PALLES ATIS

APELLIDOS

WILSON FERMIN

NOMBRE



Wilson Fermin Palles Atis
FIRMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MEMORANDO

RDRCI - RDE - 0076

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2026

PARA: Delegados Departamentales, Registradores Distritales
Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares.

DE: **JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA**
Registrador Delegado en lo Electoral

ÁLVARO ALFONSO ARAÚJO OÑATE
Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación (E)
Director Nacional de Identificación

ASUNTO: Alcance suspensión temporal de los servicios de Registro civil e Identificación.

De manera atenta, y en el marco del proceso electoral correspondiente a las elecciones de Congreso de la República y Citrep, así como a las Consultas Populares, Internas o Interpartidistas de los partidos y movimientos políticos, que se llevarán a cabo el domingo 8 de marzo de 2026, nos permitimos informar que, con ocasión a la organización y desarrollo de la jornada electoral, se adoptarán medidas especiales en la prestación de los servicios de registro civil e identificación.

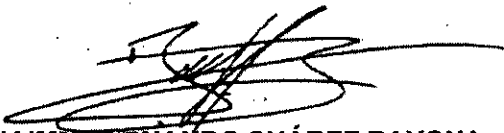
En consecuencia, a partir del día 4 de marzo y hasta el 11 de marzo de 2026, se suspenderán los servicios de Registro Civil e Identificación. Durante este periodo, únicamente se prestará el servicio de entrega de documentos de identidad, el cual estará disponible hasta el día 6 de marzo a las 12:00 del mediodía, de acuerdo con el memorando de cierre de inventario.

Los demás servicios se reanudarán con normalidad el 12 de marzo de 2026, en el horario habitual de atención al público.

Esta medida se adopta con el propósito de garantizar el adecuado y transparente desarrollo del proceso electoral del 8 de marzo.

Cordialmente,


ÁLVARO ALFONSO ARAÚJO OÑATE
Registrador Delegado para el Registro Civil y la
Identificación (E)


JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral